

2) En la División Corporate Bank, las actuales Áreas de **Corporate Banking Coverage, 882 – International Leasing (STEF) y 8897 – Corp. Bank. Serv. Trade**, y en la actual **División Investment Bank**, se establece para el personal de nueva contratación y/o para el personal actual que no haya manifestado la voluntad de permanecer en el horario vigente, el siguiente horario de trabajo adicional al recogido en los puntos 1) y 2) del apartado a.-

a) La distribución del horario laboral de lunes a jueves para todos los meses del año será de 09:00 a 19:00, con dos horas de pausa para el almuerzo y 15 minutos diarios de descanso obligatorio, los cuales estarán computados como tiempo de trabajo efectivo.

Los empleados/as que efectúen el horario partido podrán disponer, siempre que las necesidades de la oficina y/o centro lo permitan, de lunes a jueves, de entre 1 y 2 horas de tiempo para el almuerzo, debiendo reducir la hora de finalización de la jornada en el tiempo no utilizado [en el almuerzo], con el límite de una hora.

b) Viernes comprendidos entre el 1 de octubre y 30 de abril (ambos inclusive): de 09:00 a 15:00 horas.

c) Viernes comprendidos entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre (ambos inclusive): de 09:00 a 14:00 horas

d) Las personas trabajadoras que actualmente están ubicadas en las Áreas de **International Leasing (STEF) y Corp. Bank. Serv. Trade** deberán comunicar a Relaciones Laborales (mediante correo electrónico dirigido a relaciones.laborales@db.com) si deciden seguir en el horario que tienen actualmente antes del 31 de mayo de 2020.

e) En cualquier caso, queda entendido que el nuevo horario es tenencia del Área, por lo que si el empleado cambiase a otra Área no afectada volvería al horario ordinario y viceversa.

3) En la **División de Wealth Management**, se establece para el personal de nueva contratación y/o para el personal actual que no haya manifestado la voluntad de permanecer en el horario vigente, el siguiente horario de trabajo adicional al recogido en los puntos 1) y 2) del apartado a.-

a) Para los períodos desde el 1 de enero hasta el 15 de julio y desde 15 de septiembre hasta 31 de diciembre, la distribución del horario será de lunes a jueves de 09:00 a 19:00, con dos horas de pausa para el almuerzo y 15 minutos diarios de descanso obligatorio, los cuales estarán computados como tiempo de trabajo efectivo.

Los empleados/as que efectúen el horario partido podrán disponer, siempre que las necesidades de la oficina y/o centro lo permitan, de lunes a jueves, de entre 1 y 2 horas de tiempo para el almuerzo, debiendo reducir la hora de finalización de la jornada en el tiempo no utilizado [en el almuerzo], con el límite de una hora.

b) Para el período desde el 16 de julio hasta el 14 de septiembre, la distribución del horario laboral será de lunes a jueves de 09:00 a 15:00, con 15 minutos diarios de descanso obligatorio, los cuales estarán computados como tiempo de trabajo efectivo.

c) Viernes comprendidos de todo el año de 09:00 a 15:00 horas.

- d) Las personas trabajadoras que actualmente están ubicadas en esta División deberán comunicar a Relaciones Laborales (mediante correo electrónico dirigido a relaciones.laborales@db.com) si no quieren adherirse a este nuevo horario antes del 31 de mayo de 2020 y prefieren permanecer en el horario del Pacto 5 a) apartados 1) y 2).
- e) En cualquier caso, queda entendido que el nuevo horario es tenencia del Área, por lo que si el empleado cambiase a otra Área no afectada volvería al horario ordinario y viceversa.

4) Horario de cobertura hasta las 17:00

- a) Se establecen las siguientes precisiones en relación con el horario de trabajo regulado en los apartados 1) y 2) del apartado a.-
- b) Para los meses comprendidos entre el 1 de Mayo y 30 de Septiembre (ambos inclusive), deberá existir un horario de cobertura de servicio que alcance hasta las 17:00 horas, de lunes a viernes, que será prestado por un máximo del 25% de empleados de cada Área de forma voluntaria. De no existir personal voluntario suficiente para cubrir los puestos requeridos, la Empresa, por medio del responsable del centro o departamento, designará a los empleados/as hasta cubrir las necesidades y establecerá los turnos rotatorios necesarios para que la cobertura se reparta de manera equitativa.

En este caso, se empleará la flexibilidad en la hora de entrada para iniciar la jornada de trabajo a las 09:00 horas, con una hora de pausa para el almuerzo y 15 minutos diarios de descanso obligatorio, los cuales estarán computados como tiempo de trabajo efectivo.

El tiempo de trabajo que exceda de la jornada habitual de todos los viernes formará parte de la bolsa de horas a compensar según las condiciones reguladas en el Acuerdo de Registro Horario.

- c) Las áreas afectadas son las siguientes:

780-PAYMENTS PROCESSING(GOVERNANCE)
977. GTFO-SP-BARCELONA (Trade Finance Operations)
983-Foreign Exchange Ops (Función Derivados)
8285-GTFO-SP-MADRID (Avales)

5) Horario de cobertura hasta las 18:00

- a) Se establecen las siguientes precisiones en relación con el horario de trabajo regulado en los apartados 1) y 2) del apartado a.-
- b) Durante todo el año deberá existir un horario de cobertura de servicio que alcance hasta las 18:00 horas, de lunes a viernes, que será prestado por un máximo del 25% de empleados de cada Área de forma voluntaria. De no existir personal voluntario suficiente para cubrir los puestos requeridos, la Empresa, por medio del responsable del centro o departamento, designará a los empleados/as hasta cubrir las necesidades y establecerá los turnos rotatorios necesarios para que la cobertura se reparta de manera equitativa.

En este caso, se empleará la flexibilidad en la hora de entrada para iniciar la jornada de trabajo a las 10:00 horas, con una hora de pausa para el almuerzo y 15 minutos diarios de descanso obligatorio, los cuales estarán computados como tiempo de trabajo efectivo.

El tiempo de trabajo que exceda de la jornada habitual de todos los viernes formará parte de la bolsa de horas a compensar según las condiciones reguladas en el Acuerdo de Registro Horario.

- c) Las áreas afectadas son las siguientes:

790 – TSS-PRODUCT & CLIENT)
8097 – Custody Ops
8095 – Treasury Ops
8842 – TSO MGMT, RISK & CTB

6) Horario de cobertura mixto

- a) Para los meses comprendidos entre el 1 de octubre y 30 de abril (ambos inclusive), deberá existir un horario de cobertura de servicio que alcance hasta las 18:00 horas, de lunes a viernes, que será prestado por un máximo del 25% de empleados de cada Área de forma voluntaria. De no existir personal voluntario suficiente para cubrir los puestos requeridos, la Empresa, por medio del responsable del centro o departamento, designará a los empleados/as hasta cubrir las necesidades y establecerá los turnos rotatorios necesarios para que la cobertura se reparta de manera equitativa.

En este caso, se empleará la flexibilidad en la hora de entrada para iniciar la jornada de trabajo a las 09:00 horas, con una hora de pausa para el almuerzo y 15 minutos diarios de descanso obligatorio, los cuales estarán computados como tiempo de trabajo efectivo.

- b) Para los meses comprendidos entre el 1 de mayo y 30 de septiembre (ambos inclusive), deberá existir un horario de cobertura de servicio que alcance hasta las 17:00 horas, de lunes a viernes, que será prestado por un máximo del 25% de empleados de cada Área de forma voluntaria. De no existir personal voluntario suficiente para cubrir los puestos requeridos, la Empresa, por medio del responsable del centro o departamento, designará a los empleados/as hasta cubrir las necesidades y establecerá los turnos rotatorios necesarios para que la cobertura se reparta de manera equitativa.

En este caso, se empleará la flexibilidad en la hora de entrada para iniciar la jornada de trabajo a las 09:00 horas, con una hora de pausa para el almuerzo y 15 minutos diarios de descanso obligatorio, los cuales estarán computados como tiempo de trabajo efectivo.

- c) El tiempo de trabajo que exceda de la jornada habitual de todos los viernes formará parte de la bolsa de horas a compensar según las condiciones reguladas en el Acuerdo de Registro Horario.

- d) Las áreas afectadas son las siguientes:

Corporate Banking (antiguo GTB, excepto 882, 8897 y Corporate Banking Coverage)